

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 556/94

REGLAMENTO PARA EL USO DE REMISES

CAPITULO I: SERVICIO DE COCHES DE REMISES.

Art. 12.- El Servicio Público de Transporte de personas (remises) en coches de alquiler, en el radio del Municipio de General Deheza, se prestará mediante permisionarios habilitados de acuerdo a la presente Ordenanza. Podrá ser permisionario cualquier persona física o jurídica que, cumpliendo los requisitos previstos en la presente Ordenanza, / siendo titular de uno o más vehículos, se dedica al transporte de personas y sus acompañantes en automóviles de categoría particular, mediante una retribución en dinero.

CAPITULO II: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Art. 20.- El Servicio Público se prestará de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Los automóviles que se utilicen para la prestación deberán contar con la licencia previa.

b) Los permisionarios autorizados podrán actuar por si o agruparse en agencias: para lo cual deberán contar con una cantidad mínima de tres (3) vehículos y mantener servicio de guardia las 24 horas. Los permisionarios agrupados en una agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza, de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio.

c) Dentro del Ejido Municipal de General Deheza, sin perjuicio de conducir a pasajeros a cualquier punto del territorio nacional.

d) Respetando las leyes nacionales de tránsito.

e) Deberá contar con central con equipos receptores y transmisores de intercomunicación.

CAPITULO III: DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISIONARIOS.

Art. 22.- Requisitos. Los permisionarios deberán:

a) Acreditar la titularidad del o de los vehículos afectados al Servicio, con radicación e inscripción en la Municipalidad de General Deheza.

b) Acreditar pago de impuestos en la Municipalidad de General Deheza.

c) Tener 21 años como mínimo o ser menor capacitados por matrimonio o habilitación de edad, y 65 años como máximo y acreditar domicilio real y legal en General Deheza con una antigüedad mínima de residencia de 2 años.

d) Acreditar la contratación de seguros en Compañías autorizadas, de reconocida solvencia, cuya nómina proveerá la Municipalidad de General Deheza. El Seguro deberá cubrir riesgos por responsabilidad civil (daños a terceros, daños a pasajeros o a cosas de pasajeros) respecto de cada uno de los vehículos afectados al servicio y deberán vencer en fecha 30/04 de cada año, fecha en la cual se hará la presentación de la renovación anual. A esta fecha, deberá presentar el comprobante de renovación del seguro y los comprobantes de pago total por el término de un año.

Déjase expresa constancia que esta Municipalidad no actuará en modo alguno como agente controlador responsable respecto de la tenencia de cobertura exigida precedentemente, siendo exclusiva responsabilidad por cualquier tipo de siniestro que pudiera registrarse, el permisionario titular de la licencia, conforme a ley, quedando por tanto, eximida la Municipalidad de General Deheza en cualquier caso.

e) Si perteneciere a una agencia, acreditar su incorporación.

CAPITULO IV: DE LOS VEHICULOS.

Art.4º.- a) Los vehículos deberán mantenerse en perfecto estado y condiciones técnicas. Deberán ordenarse la inspección cuando la autoridad de aplicación lo estime necesario. Lo mismo se realizará en talleres habilitados por esta Municipalidad, según los IT de los vehículos en 31/12, los nuevos al iniciarse y luego según el cronograma de fechas previstas: 30/04; 30/08 y 31/12.

b) Llevar colocados en lugar visible, identificación del servicio y titular.

c) Deberán estar provistos de balizas, luces de emergencia, antiluz de 1 Kg., balizaje, cables suéter o resacas.

d) Ser tipo automóvil de cuatro o más puertas, modelo de una antigüedad no mayor de 3 años de

fabricación. Los autorizados a la fecha tendrán 12 meses para adaptarse a las normativas de la presente Ordenanza.

e) Deberá comunicar el retiro de Unidades de servicio, cuando esta exceda el término de quince (15) días, comunicando asimismo su posterior reintegro.

f) Los vehículos conducidos por discapacitados deberán estar adaptados a este fin. De no cumplirse el requisito, se notificará a los permisionarios para que en un plazo no superior a los 12 meses den cumplimiento a éste.

CAPITULO V: DE LOS CONDUCTORES:

Art. 68.- Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches remises, para su habilitación como tales, deberán poseer carnet de conductor habilitante expedido por la Municipalidad de General Deheza. Para su solicitud deberán acreditar dos años de antigüedad de residencia en la localidad como mínimo.

Art. 69.- Son obligaciones de los conductores de coches remises, las siguientes:

a) Prestar ese servicio en perfectas condiciones estéticas.

b) No llevar más de 4 (cuatro) pasajeros por viaje.

c) Conocer el radio urbano de la localidad, calles, edificios públicos, etc.

d) Respetar las normas de tránsito. La infracción a las normas de tránsito podrá sancionarse con la suspensión del uso del vehículo por el lapso que estime la autoridad de aplicación pudiendo cubrir la totalidad de la vigencia.

Art. 70.- Los conductores de vehículos de remises deberán llevar consigo en servicio:

a) Carnet de Conductor.

b) Constancia de habilitación del vehículo, pudiendo hacerse mediante calcos en las puertas con el nº de habilitación y a qué Municipalidad pertenece.

c) Faltas de seguro establecidas.

CAPITULO VI: DE LA CADUCIDAD Y DEMAS PENALIDADES

DE LA CADUCIDAD

Art. 80.- Corresponderá en los siguientes casos:

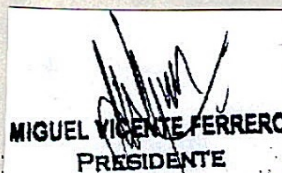
- a) Cuando abandona el servicio por más de 30 días sin causa justificada.
- b) Cuando durante la prestación del servicio se cometieren hechos graves, incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública.
- c) Cuando se falsearen documentos o comprobase adulteración de documentación.
- d) Cuando se prestara el servicio con vehículos no habilitados.
- e) Cuando un permisionario haya acumulado tres infracciones sancionadas con multas en un lapso no superior a un año, se hará pasible a la sanción de inhabilitación automática, sin tener derecho a reclamo alguno.

Art. 99.- Derógase la Ordenanza Nº 541/94.

Art. 100.- Comuníquese. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
Sec. del Concejo Deliberante



MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE

M.
Vice-Presidente Primero
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de
General Deheza, a los 29 días del mes de setiembre de 1994.